



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE AÑO 2018
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 227 – 2018**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el 25 de septiembre del año dos mil dieciocho a las 11H14 previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la asistencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco, Lic. Germania Tapuy Andi.- Actúa como Secretario General de Concejo, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ing. Laura Querido, Lic. Roberth Valdez, Dr. Saúl Miño, Lic. Fernando Herrera, Dra. Rosa Alvarado, Lic. Patricia Vargas, Arq. Jefferson Cañar, Ing. Eduardo Narváez, Ing. Nury Licuy, Lic. Renán Quilumba, Msc. Marco Araujo.

1

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del 2018;
4. Conocimiento y Aprobación en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza que Establece la Jubilación Patronal de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;
5. Conocimiento y Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza para la aplicación de la remisión de intereses, multas, y recargos de obligaciones tributarias, no tributarias cuya administración y / o recaudación, le corresponde única y directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;
6. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
7. Clausura.

El concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día.



TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del año 2018.

El Concejo aprueba el acta sin observaciones.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 1196 de fecha 24 de septiembre del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe N° 09 – CPPP – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE concede la palabra al señor Vicealcalde Gonzalo Baquero.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO informa que se llegó a un consenso con los señores trabajadores porque en mi primera instancia la jubilación estaba por cincuenta dólares y a petición del ejecutivo cantonal, se aceptó los ciento veinte dólares de acuerdo a una forma equilibrada en las finanzas que requiere la municipalidad.

EL SEÑOR ALCALDE agradece a la comisión por la invitación a sesionar a los dos sindicatos llegando a los acuerdos necesarios, siendo muy consecuentes con los señores trabajadores aceptaron los ciento veinte dólares. Somete a consideración del concejo en pleno la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

EL SECRETARIO GENERAL ALAN LOVATO informa que el segundo inciso del artículo cinco de la presente ordenanza, no fue eliminado por un error de tipeo ocasionado por la abogada de la Unidad de Prosecretaría Gisella Villalva, al momento de transcribir la corrección.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO se acoge la observación y propone su aprobación.



EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES concuerda con el señor Vicealcalde y considera también que se debe excluir el párrafo segundo del artículo cinco.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 1196 de fecha 24 de septiembre del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe N° 09 – CPPP – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

Que, según Resolución de Conejo Municipal No. 977, de la Sesión Ordinaria del 19 de junio del 2018, se resuelve remitir a la Comisión, el proyecto de ordenanza que Establece la Jubilación Patronal de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; presentado por el doctor Fabián Silva Montoya, Ex - Procurador Síndico del GAD Municipal de Tena;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 888, de la Sesión Ordinaria del 16 de enero de 2018, se aprueba la Agenda Legislativa de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para el año 2018, en la cual consta el tratamiento del presente Proyecto;

Que, según oficio No. 002-SJ, del 28 de junio del 2018, suscrito por los miembros del Sindicato Único de Obreros Municipales de Tena, se remite las sugerencias al mencionado Proyecto de Ordenanza; y, en la parte pertinente solicitan: “en lo posible se pague el 50% del SBU (...)”;

Que, según oficio No. 128-DF-C-GADMT, del 09 de julio del 2018, suscrito por la Ing. Laura Querido, Directora Financiera, se remite las sugerencias al mencionado Proyecto de Ordenanza; y, en la parte pertinente del sugiere: “se establezca el monto a pagar por jubilación patronal mensual el valor de 120,00 dólares (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador el artículo 37, numeral 3, *Ibidem*, establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores la jubilación universal;



Que, el artículo 238, *Ibídem*, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en correlación con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios;

Que, el artículo 240, *Ibídem*, establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 5, párrafos 3 y 4 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley; La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley; ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53 del mismo cuerpo legal;

Que, los artículos 7 y 57, literal a), *Ibídem*, conceden facultad normativa a los gobiernos municipales para expedir normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial;

Que, el Código de Trabajo, en el Art. 216, numeral 2., señala: “En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último



año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Exceptúese de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla”.

Que, el Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Comité Central Único de Trabajadores del Sindicato S.U.O.M.T, en la Cláusula 26, establece: “Los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tendrán derecho a percibir la jubilación patronal que dispone el artículo 216 del Código de Trabajo”; y,

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la Comisión y más señores Concejales del Cuerpo Edilicio; el aporte de las y los funcionarios de la Municipalidad, involucrados; procedió a la socialización del presente proyecto; en las sesión ordinaria del 26 de junio de 2018, y el análisis de las sugerencia y observaciones finales el 11 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de ordenanza que Establece la Jubilación Patronal de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al anexo de la presente acta.



QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, Y RECARGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS CUYA ADMINISTRACIÓN Y / O RECAUDACIÓN, LE CORRESPONDE ÚNICA Y DIRECTAMENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M – 1197 de fecha 24 de septiembre del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe N° 10 – CPPP – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE considera importante no demorar mucho el presente tratamiento porque la ciudadanía necesita acogerse a las condonaciones, multas e intereses. .

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO argumenta que la Ley de Fomento Productivo aprobada recientemente fue tratada en la Comisión considerando su importancia propone se declare de urgente.

La Cámara Edilicia por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 1197 de fecha 24 de septiembre del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe N° 10 – CPPP – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, según Resolución de Conejo Municipal No. 1052, de la Sesión Ordinaria del 11 de septiembre del 2018, se resuelve remitir a la Comisión, el proyecto de ordenanza para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, no tributarias cuya administración y/o recaudación, le corresponde única y directamente al gobierno autónomo descentralizado municipal de Tena; presentado



por la Ing. Laura Querido, Directora Financiera del GAD Municipal de Tena;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establecen que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y en concreto el artículo 264 de la misma Carta Magna, en el numeral 5, señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, y fomentará conductas ecológicas, económicas y sociales responsables;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador determina que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Tributario señala que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos,



recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código; Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes.

Que, el literal b) del artículo 3 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal dispone: Todos los demás contribuyentes no contemplados en el literal anterior, podrán presentar su solicitud de facilidades de pago o pagar la totalidad del saldo del capital dentro del plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facilidades de pago se otorgarán para realizar el cumplimiento de las obligaciones, hasta por un plazo máximo de 2 años, conforme lo establecido en el artículo 5 de esta Ley.

En todos los casos previstos en esta Ley, solo se aplicará la remisión cuando el contribuyente cumpla con el pago del cien por ciento (100%) del saldo del capital en los plazos previstos en este artículo o dentro del plazo otorgado para las facilidades de pago; de no agotarse este requisito, los pagos parciales que se hubieren realizado, se imputarán conforme a las reglas generales contenidas en el Código Tributario.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Tributario dispone Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que



provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, literal e), establece como parte de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de su competencia; y,

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, con la presencia y participación de los señores concejales miembros de la Comisión y más señores concejales del Cuerpo Edilicio; el aporte de las y los funcionarios de la Municipalidad, involucrados; procedió al análisis del presente proyecto de Ordenanza en la sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza para la aplicación de la remisión de intereses, multas, y recargos de obligaciones tributarias, no tributarias cuya administración y / o recaudación, le corresponde única y directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

SÉPTIMO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G – 7989 de fecha 18 de septiembre del 2018, suscrito por el Ing. César Castro Presidente del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), mediante el cual se solicita a los señores Concejales y Concejales se dignen confirmar su asistencia para que asistan al Taller sobre “Mejoramiento de la Gestión, Pública Local”, que se



realizará en la ciudad de Puerto Ayora, del Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos del 17 al 19 de octubre del presente año.

EL SEÑOR ALCALDE señala que es una invitación para todos los señores concejales y considera importante la participación al taller seminario propuesto por el consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA).

La Cámara Edilicia por unanimidad; y,

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G – 7989 de fecha 18 de septiembre del 2018, suscrito por el Ing. César Castro Presidente del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), mediante el cual se solicita a los señores Concejales y Concejales se dignen confirmar su asistencia para que asistan al Taller sobre “Mejoramiento de la Gestión, Pública Local”, que se realizará en la ciudad de Puerto Ayora, del Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos del 17 al 19 de octubre del presente año;

RESUELVE:

Dar por conocida la comunicación suscrita por el Ing. César Castro Presidente del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA); y, se prosiga con el trámite administrativo interno.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12H41 del martes 25 de septiembre del 2018, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

